



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
GRUPO TALENTO HUMANO MECUC

CODIT-GUTAH - 20.1

Cúcuta, 11 de marzo de 2025

Señor Patrullero (R)
LUIS GABRIEL LOPEZ DELGADO
CC. 80728800 de Bogotá
Anillo vial Conjunto Natura Apartamento 201, Barrio Bocono
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso Resolución # 0729 del 26-11-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citado mediante comunicado oficial N° GS-2024-125573-MECUC de fecha 28-11-2024, a fin de ser notificado personalmente o por medio de notificación electrónica, del contenido de la Resolución No. 0729 del 26/11/2024 y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de la fecha del recibido de la citación y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, me permito por medio del presente, **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor PT(R). LUIS GABRIEL LOPEZ DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.728.800 expedida en Bogotá D.C, del contenido de la resolución N° 0729 del 26/11/2024, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0660 del 07 de noviembre de 2024". El comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta. En uso de las facultades legales, y

RESUELVE

"ARTÍCULO 1. *Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0660 del 07 de noviembre de 2024, en relación al valor en letras del señor Patrullero (R) ARENAS RODRIGUEZ ALVARO identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990 y del señor Patrullero (R) LOPEZ DELGADO LUIS GABRIEL identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990, de acuerdo con lo expuesto con la parte considerativa del presente acto administrativo, así.*

ARTÍCULO 2. *Una vez se firme el presente acto administrativo, remítase al Área Logística y Financiera de la Metropolitana de Cúcuta, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.*

ARTÍCULO 3. *Disponer que el Grupo de Tesorería de la Metropolitana de Cúcuta, gire los dineros recuperados a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, según corresponda.*

ARTÍCULO 4. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General de la Policía Nacional, para que se efectué el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo Nro. 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el señor Comandante de la Metropolitana y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respetivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011....".

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de lá fecha de su expedición.

Se le hace saber que contra la presente decisión procede recurso descrito en el artículo 3, se advierte al señor LUIS GABRIEL LOPEZ DELGADO, que la notificación por aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le anexa copia íntegra y legible de la resolución N° 0729 de fecha 26/11/2024, que consta de (04) folios de la cual está siendo notificado por Aviso.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor Amaru Medina Bermudez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 4519211
Dependencia: Prevencion Y Educacion Ciudadana Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: nestor.medina1053@correo.policia.gov.co
11/03/2025 10:50:22 a. m.

Anexo: si

Avenida Demetrio Mendoza entre calle 22 y 24 barrio san mateo
Teléfono: 5754780 ext 266122
mecuc.gutah@policia.gov.vo
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0725 DEL 26 NOV 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0660 del 07 de noviembre de 2024"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

En uso de las, facultades conferidas por delegación, mediante Resolución número 00945 del 26 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 0272 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Metropolitana de Cúcuta y se determinan funciones de sus dependencias interna" emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, se faculta a los Directores, Comandantes de Metropolitana, Comandantes de Departamento para expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo a la ley.

Que de acuerdo a la Resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023, se expide el reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia, el cual establece el marco general, la competencia y el procedimiento que rige el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coactivo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución Ministerial Nro. 162 del 27 de febrero de 2002, en su artículo 5 numeral 3, el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia en uso de las facultades conferidas por delegación, retira del servicio activo por sus diferentes causales al personal del Nivel Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Que mediante Resolución 00141 de fecha 21-01-2019, "Por la cual se delega en los Directores, Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 70 y 71 de la Ley 1861 de 2017 y se crea el procedimiento contemplado en el artículo 2.3.1.4.13.3 del Decreto 977 de 2018 y se establece el licenciamiento, para el personal de Auxiliares de Policía", donde se consagra el licenciamiento, desacuartelamiento y/o retiro del personal de auxiliares de policía.

Que mediante el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" en su artículo 24 contempla CAUSALES DEL RETIRO. La cesación definitiva de funciones de los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el personal que se relaciona en la parte resolutive, fue retirado del servicio activo por diferentes motivos sin causar derecho a los tres meses de alta, razón por la cual se realizó la liquidación de los haberes percibidos hasta la fecha de notificación del retiro, proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, para tales efectos.

Que de acuerdo al procedimiento "Verificar y afectar Nómina del Personal Activo", se aplicó al personal que se relaciona en la parte resolutive, establecido en el formato Código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado", se liquidaron los emolumentos a que causó derecho y valores a reintegrar a favor del Tesoro Público, que no fueron descontados por conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación para la asistencia familiar y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial (LSI).

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la Resolución No. 0660 del 07 de noviembre de 2024, en el sentido de aclarar el valor en letras del señor Patrullero (R) ARENAS RODRIGUEZ ALVARO identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990 y el valor en letras del señor Patrullero (R) LOPEZ DELGADO LUIS GABRIEL identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990.

En mérito de lo expuesto, el comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0660 del 07 de noviembre de 2024, en relación al valor en letras del señor Patrullero (R) ARENAS RODRIGUEZ ALVARO identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990 y del señor Patrullero (R) LOPEZ DELGADO LUIS GABRIEL identificado por cedula de ciudadanía No. 1.090.383.990, de acuerdo con lo expuesto con la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

- * Artículo 1º. (Resolución 0660 del 07-11-2024), declarar deudor del Tesoro Público, al personal que más adelante se relaciona, por medio del cual le fueron liquidados unos haberes por concepto de salario sin causar derecho,

PT(R) ARENAS RODRIGUEZ ALVARO identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.090.383.990** de Cúcuta - Norte de Santander, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.640.278,62) M/CTE**, según comunicación oficial electrónica GS-2024-094344-MECUC del 09-09-2024, y la resolución Nro. 0008 del 17-01-2022, por la cual se causa el retiro por Voluntad de la Dirección General el día 21-01-2022.

PT(R) LOPEZ DELGADO LUIS GABRIEL identificado con cedula de ciudadanía Nro. **80.728.800** de Bogotá D.C, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.620.980,27) M/CTE**, según comunicación oficial electrónica GS-2024-094345-MECUC del 09-09-2024, y la resolución Nro. 0600 del 11-03-2022, por la cual se causa el retiro por llamamiento a calificar servicios el día 08-04-2022.

ARTICULO 2º. Una vez se firme el presente acto administrativo, remítase al Área Logística y Financiera de la Metropolitana de Cúcuta, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTICULO 3º. Disponer que el Grupo de Tesorería de la Metropolitana de Cúcuta, gire los dineros recuperados a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, según corresponda.

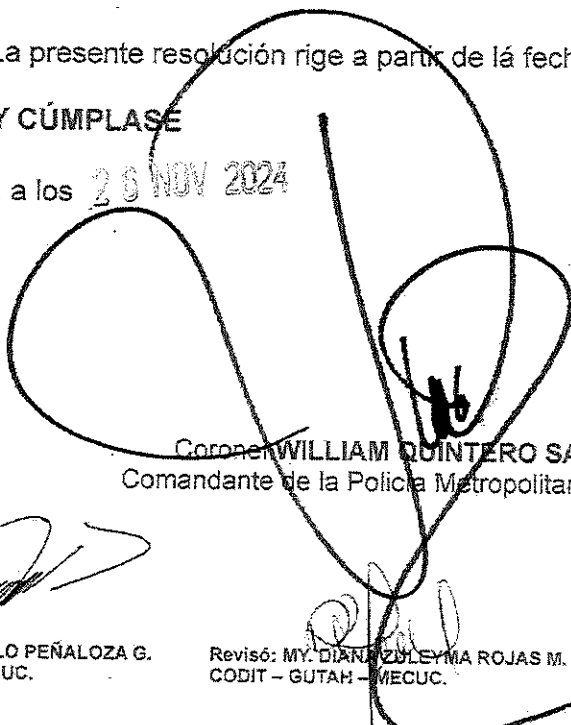
ARTICULO 4º. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo Nro. 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el señor Comandante de la Metropolitana y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respetivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

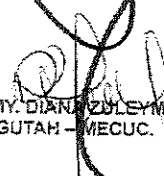
ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de lá fecha de su expedición.

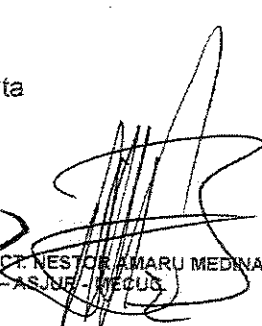
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los 26 NOV 2024


Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR
Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta


Elaboró: SI. JUAN PABLO PEÑALOZA G.
CODIT - GUTAH - MECUC.


Revisó: MY. DIANA ZULEYMA ROJAS M.
CODIT - GUTAH - MECUC.


Revisó: PT. NESTOR AMARU MEDINA B.
MECUC - ASJUE - MECUC.

Fecha de elaboración: 25-11-2024
Ubicación: 2024/ Resoluciones / 2024

